DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

06 -12- 2022

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID N° 397.502
ASUNTO:	MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DGAF N° 2255/2022 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
EXP. N°:	189.440/2022

189.440
Natalia Gallardo

DICTAMEN DOC N° 1031/2022

Asunción, 05 de diciembre de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. <u>ANTECEDENTES</u>

a) Nota UOC N° 687/2022 de fecha 17 de octubre de 2022.
b) Nota UOC N° 815/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022.
c) Nota Dictamen A.J. N° 144/2022 de fecha 17 de octubre de 2022.
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 5631/2022 de fecha 14 de octubre de 2022.
e) Contrato Abierto N° 11/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021.
f) Nota de conformidad Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A.
g) Memorándum de fecha 13 de octubre de 2022.

2. <u>NORMATIVA APLICABLE</u>

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Articulo 63
b) Ley N° 3439/2007, QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
d) Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero de 2022.

3. <u>ANÁLISIS</u>

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por Resolución DGAF N° 2255 de fecha 28 de octubre de 2022, se aprueba la ampliación del 20% del contrato abierto N° 11/2021 suscrito con la Firma Laboratorios de Productos Éticos CEISA, en el marco de la LPN N° 01/2021 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos para el INCAN y otros Centros Oncológicos del MSP y BS" Plurianual – Ad Referéndum ID N° 397.502.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota DNC N° 13651/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, realiza las siguientes observaciones al expediente de referencia:

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID N° 397.502
ASUNTO:	MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DGAF N° 2255/2022 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
EXP. N°:	189.440/2022

DICTAMEN DOC N° 1031/2022

1- Indicamos a la convocante que el monto a ser ampliado, supera el umbral fijado para la Licitación Pública Nacional, por lo que la misma, no puede ser realizada al amparo del Articulo 63 de la Ley 2051/03.
2- Indicamos a la Contratante que el proceso pertenece a un contrato abierto, sin embargo, el convenio modificatorio no se encuentra amparado en la Resolución DNCP N° 4576/2020, Articulo 9 con el inciso correspondiente a la necesidad. El mismo establece directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. Por ello, se solicita subsanar a través de una ampliación del dictamen.

Que, según las observaciones realizadas corresponde la modificación de la Resolución DGAF N° 2255 de fecha 28 de octubre de 2022, de manera a adecuar la disposición legal aplicada al proceso de ampliación de monto.

Que, teniendo en cuenta el **punto 1)** observado se menciona cuanto sigue: el Art. 63° de la Ley 2051/03 establece cuanto sigue: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública." (Sic)

Que, en su defecto correspondería proceder con la adenda de ampliación de monto encuadrando la misma en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que dispone "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, en tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

El pedido de ampliación es a fin de cubrir el requerimiento del Instituto Nacional del Cáncer y otros Centros Oncológicos del MSPyBS y mantener un inventario de seguridad de medicamentos

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA - D.G.A.F.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID N° 397.502
ASUNTO:	MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DGAF N° 2255/2022 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
EXP. N°:	189.440/2022

que soporten cambios no esperados en el proceso y que se presentan debido a emergencias o prioridades que deben tenerse con algunos pacientes, debido a la complejidad y urgencia de los tratamientos oncológicos se necesita cubrir los requerimiento de los primeros meses del ejercicio fiscal 2023, considerando que las cantidades inicialmente adjudicadas cubrirán únicamente las necesidades del presente ejercicio fiscal y los tiempos requeridos para la ejecución de un nuevo proceso de contratación podrían no cubrir las necesidades de manera oportuna.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de los medicamentos es de suma importancia y de extrema necesidad para el INCAN y Otros Centros Oncológicos del MSPyBS, pues estos medicamentos son utilizados paciente con cáncer y de escasos recursos económicos. Es oportuno mencionar que el cáncer es un tema prioritario también de salud, pues es causa de mortalidad en el país y es necesario darle prioridad desde la prevención y medicación oportuna.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Esta situación no fue prevista a la hora de la programación del llamado, considerando que ya contábamos con proceso adjudicado el cual se estimaba que cubriría hasta los primeros meses del ejercicio fiscal 2023, pero debido a gran número de aumento de pacientes internados, los requerimientos también aumentaron rebasando así las cantidades establecidas en la programación en el inicio del llamado.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

En relación a este punto contamos con un proceso de licitación que cubriría las necesidades del presente ejercicio fiscal y de iniciar, en estos tiempos, un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato respectivamente. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con estos productos *en tiempo oportuno, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando que los medicamentos imprescindibles para los pacientes con cáncer en tratamientos.*

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID N° 397.502
ASUNTO:	MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DGAF N° 2255/2022 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
EXP. N°:	189.440/2022

DICTAMEN DOC N° 1031/2022

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.
No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, en cuanto a la observación del **punto 2)** mencionamos cuanto sigue: Teniendo en cuenta que la modificación contractual solicitada se realiza bajo el amparo de lo dispuesto por el Articulo 55 de la Ley 2051/03, no corresponde la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 en ninguno de sus incisos.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que en el caso presente responde exclusivamente a la ampliación del monto del Contrato.

Que, la vigencia del Contrato Abierto N° 11/2021, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, y conforme al reporte de entregas, la ejecución contractual asciende al 99,2% del total contratado.

Que, el presente pedido de ampliación, cuenta con el correspondiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 5631/2022 de fecha 14 de octubre de 2022.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Que, ante lo solicitado, el criterio es que con esta modificación esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes*

ABOG. LI. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID N° 397.502
ASUNTO:	MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DGAF N° 2255/2022 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
EXP. N°:	189.440/2022

a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscripción del proyecto de resolución adjunto que MODIFICA LA RESOLUCIÓN DGAF N° 2255/2022 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 11/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 01/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID N° 397.502

ES MI DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DIRECTOR
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP VBS - DOC
FECHA: 05 DIC. 2022 HORA: 15:45
N° 189440/22 FIRMA: